



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2019/04	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	25 de febrero de 2019
Duración	Desde las 10,10 hasta las 10,16 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Jesús Manuel Sánchez Cabrera
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
06536493P	Alberto Becerril Rodríguez	SÍ
06580769D	Carlos García González	SÍ
34999737Q	Eduardo Duque Pindado	SÍ
06542762K	Jesús Caro Adanero	SÍ
70811958H	Jesús Manuel Sánchez Cabrera	SÍ
70801763N	Juan Pablo Martín Martín	SÍ
06545330J	María Beatriz Díaz Morueco	SÍ
05266047J	Rafael Pérez Nieto	SÍ
06537420S	Ángel Jiménez Martín	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente



abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación acta sesión anterior (11.02.2019).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 03/19, de 11 de febrero de 2019, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: **Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de GOTARRENDURA (Expte. 4152/2018. Propuesta 11.02.19).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Gotarrendura una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.



En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.02.19), **se acuerda:**

- PRIMERO:** Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Gotarrendura correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.
- SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos cuarenta euros (840,00 €) al Ayuntamiento de Gotarrendura (CIF P0508700B), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de EL BARCO DE ÁVILA (Expte. 4156/2018. Propuesta 11.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018/2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de El Barco de Ávila una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.02.19), **se acuerda:**

- PRIMERO:** Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la



Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de once mil ochocientos cincuenta y un euros con catorce céntimos (11.851,14 €) al Ayuntamiento de El Barco de Ávila (CIF P0502100A), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de PAPATRIGO (Expte. 3841/2018. Propuesta 12.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018/2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Papatrigo una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.02.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Papatrigo correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil nueve euros con treinta y dos céntimos (1.009,32 €) al Ayuntamiento de Papatrigo (CIF P0517900G), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones*



A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de PIEDRALAVES (Expte. 4159/2018. Propuesta 11.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018/2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Piedralaves una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.02.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Piedralaves correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil novecientos treinta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (2.934,47 €) al Ayuntamiento de Piedralaves (CIF P0518700J), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en



virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de STA. MARÍA DEL BERROCAL (Expte. 4146/2018. Propuesta 11.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018/2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Santa María del Berrocal una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.02.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Santa María del Berrocal correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil doscientos noventa y cuatro euros (1.294,00 €) al Ayuntamiento de Santa María del Berrocal (CIF P0522500H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de LA



COLILLA (Expte. 3881/2018. Propuesta 11.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018/2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de La Colilla una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.02.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de La Colilla correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil setecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (2.745,53 €) al Ayuntamiento de La Colilla (CIF P0506100G), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. Justificación gasto y pa go Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA NAVA (Expte. 4126/2018. Propuesta 11.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de



acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018/2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de San Juan de la Nava una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.02.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de San Juan de la Nava correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil ochocientos cientos cincuenta y un euros con cincuenta céntimos (1.851,50 €) al Ayuntamiento de San Juan de la Nava (CIF P0521100H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de MARTINEZ (Expte. 1773/2018. Propuesta 11.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia



(BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Martínez.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Martínez, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.02.19), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Martínez, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Martínez (CIF P0512200G), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.10.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL. Bases de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de ferias de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, 2019. Aprobación (Expte. 1081/2019. Dictamen 20.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente propuesta de acuerdo del Técnico del Área de Desarrollo Rural (12.02.19) y del dictamen de la Comisión Informativa (20.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el expediente de referencia (1081/2019), expresamente, la propuesta del Técnico del Área de Desarrollo Rural (12.02.19) y el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (20.02.19) para la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de ferias de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, fiscalizada de conformidad por la Intervención de Fondos (13.02.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de ferias de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, para el año 2019.

SEGUNDO: Aprobar las bases, modelo de solicitud de subvención y modelo de certificación, que se acompañan, respectivamente, como anexo y anexos I, II, III y IV al presente acuerdo.

TERCERO: Aprobar el presupuesto de esta convocatoria que asciende a la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 4190/462.00, del ejercicio 2019.



ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, DE CARÁCTER AGRÍCOLA, GANADERO, Y AGROALIMENTARIO (ANUALIDAD 2019).

La Excm. Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como el de fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector, con especial atención a la promoción de todas aquellas actividades encaminadas a potenciar los circuitos comerciales y feriales en los distintos municipios que la integran, lo que permite establecer mercados donde se den a conocer los productos que definen la actividad económica primordial que se desarrolla en la provincia de Ávila

Al mismo tiempo, la Diputación de Ávila considera que la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios de la provincia se perfila como uno de sus fines primordiales, y todo ello en el marco de una política claramente municipalista, de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo armónico e integral de sus municipios.

En su virtud, la Excm. Diputación de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia, de menos de 20.000 habitantes, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, de menos de 20.000 habitantes para la realización de ferias, de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar en la provincia de Ávila la realización de certámenes feriales de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, con el objetivo de potenciar los circuitos comerciales y feriales relacionados con dichos sectores, promover la continuidad de este tipo de eventos y dar la oportunidad a ganaderos y empresarios del sector de comercializar sus equipos, ganado, o productos agroalimentarios.

No constituye la finalidad de esta subvención el fomento de la recuperación de antiguas tradiciones o herramientas relacionadas con las tareas y labores del campo.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables la realización de ferias, que guarden directa relación con la agricultura, la ganadería o el sector agroalimentario, que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia de Ávila y se celebren durante el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2018 y el 15 de noviembre de 2019.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

- Infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolle la actuación –como explanaciones de terreno, cercado y divisiones-. Montaje y decoración de stands.
 - Alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso de la actuación.
 - Acondicionamiento, mantenimiento, seguridad y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación.
 - Publicidad, siempre que pueda tener la consideración de ordinario y no suntuoso.
 - Los originados por la organización de conferencias o ponencias, vinculadas con la actuación y que versen sobre asuntos agrícolas, ganaderos o alimentarios, con un importe máximo de 250 € por ponencia o conferencia.
 - Seguros relativos a la participación.
 - Gastos de suministros como agua o electricidad
 - Se admitiran gastos de personal, solamente de los quince días anteriores y una semana posterior a la realización de la feria y cuando los mismos estén directa y exclusivamente vinculados con la realización de la misma
 - Gastos de viaje (se entenderán por gastos de viaje, a efectos de la presente convocatoria, el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad para la realización de actuaciones técnicas o de representación), con un límite máximo de 200 € por profesional y por feria.
 - Alquiler de equipos de sonido
 - Adquisición de materiales para la decoración del recinto ferial
 - Gastos de contratación de personal externo al ayuntamiento con relación directa con la feria
- En cualquier caso, sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del Ayuntamiento solicitante de la ayuda.
- No se considerarán gastos subvencionables los derivados de degustaciones, productos de merchandising, comidas, adquisición de productos agroalimentarios, trofeos o actividades de animación ofrecidas por el ayuntamiento.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila que realicen ferias, que guarden directa relación con la agricultura, la ganadería o el sector agroalimentario.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a 40.000 € que se imputará a la partida presupuestaria 4190-



462.00, del presupuesto de gastos del ejercicio 2019.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

En caso de que el cómputo total de las cuantías subvencionables a los diferentes ayuntamientos supere la cuantía máxima señalada anteriormente, las cuantías subvencionables se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con la cuantía máxima total de 40.000 € asociada a esta Convocatoria.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2019.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La determinación de las cuantías a subvencionar a los distintos beneficiarios se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración, a los que les corresponderá diferentes niveles de puntuación:

- Ferias Ganaderas:

Número de cabezas de ganado participantes:

- ≥ 25 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español) - 5 puntos

- < 25 UGM y ≥ 15 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español) - 3 puntos

- < 15 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español) - 0 puntos

Número de ganaderías participantes:

- ≥ 6 - 5 puntos

- < 6 y ≥ 3 - 3 puntos

- < 3 - 0 puntos

Se valorará con 2 puntos adicionales en el caso de que 5 o más ganaderías participantes tengan código de explotación en Ávila

Número de animales participantes, pertenecientes a una asociación de ganado selecto, registrada en la federación española de asociaciones de ganado selecto (FEAGAS).

- ≥ 20 - 5 puntos

- < 20 y ≥ 15 - 3 puntos

- < 15 - 0 puntos

- Ferias de Maquinaria Agrícola:

Número de máquinas motrices (tractores):

- ≥ 6 - 5 puntos

- < 6 y ≥ 3 - 3 puntos

- < 3 - 0 puntos

Número de equipos de preparación del suelo, trabajo del suelo, siembra y plantación, aportación de fertilizantes, recolección, mantenimiento, transporte y almacenamiento.

- ≥ 12 - 5 puntos

- < 12 y ≥ 5 - 3 puntos

- < 5 - 0 puntos

Número de empresas representadas:

- ≥ 6 - 5 puntos

- < 6 y ≥ 3 - 3 puntos

- < 3 - 0 puntos

Se valorará con 2 puntos adicionales en el caso de que 5 o más empresas participantes tengan su sede en la provincia de Ávila.

- Ferias Agroalimentarias:

Número de empresas agroalimentarias participantes:

- ≥ 10 - 5 puntos

- < 10 y ≥ 6 - 3 puntos

- < 6 - 0 puntos

Se valorará con 1 punto adicional por cada una de las empresas participantes que cuenten con el certificado de alimentos ecológicos

Porcentaje de empresas agroalimentarias sobre el total de empresa participantes:

- $\geq 90\%$ - 5 puntos

- $< 90\%$ y $\geq 50\%$ - 3 puntos

- $< 50\%$ - 0 puntos

Porcentaje de empresas agroalimentarias abulenses sobre el total de empresa participantes:

- $\geq 60\%$ - 5 puntos

- $< 60\%$ y $\geq 30\%$ - 3 puntos

- $< 30\%$ - 0 puntos

- Otros criterios:

Años de realización de ferias de forma ininterrumpida:

- ≥ 6 - 5 puntos

- < 6 y ≥ 3 - 3 puntos

- < 3 - 0 puntos

Además, será imprescindible la adecuación y coherencia de los objetivos de las actividades a realizar con el objeto de la presente subvención.

Los datos que se detallan en este punto y que se reflejan en el anexo III, deberán acompañar a la solicitud de la



subvención y hacer referencia a la estimación prevista de participación de la feria o a la participación conseguida en el caso de que la feria se hubiera celebrado previamente a la publicación de las presentes bases.

7.- CUANTÍAS Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos enumerados en la Base 3ª ni de la cantidad de 2.000,00 € por cada certamen que haya sido realizado por el Ayuntamiento solicitante con un máximo de dos certámenes por Ayuntamiento.

La adjudicación de la cantidad subvencionada se realizará en función del total de los puntos alcanzados en el punto anterior, quedando de la siguiente manera:

- De 18 puntos en adelante: 2.000,00 €
- de 6 a 17 puntos: 1.000,00 €
- menos de 6 puntos: 0 €

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica., en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud Anexo I.

8.2 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y valorada económicamente de las actuaciones a realizar.
- b) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, conforme al modelo de solicitud Anexo II
- c) Relación de datos solicitados en función del tipo de feria realizada (ganadera, maquinaria agrícola o agroalimentarias) respecto a la última edición de la feria, así como el número de años que se lleva celebrando la feria por la que se solicita subvención. En caso de ser la primera edición, debe indicar los datos de forma estimada, conforme al modelo de solicitud Anexo III

8.3 Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma

8.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

9.- JUSTIFICACIÓN

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 15 de noviembre de 2019, siendo este plazo improrrogable y la justificación deberá ser presentada de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica., debiendo realizarse conforme al anexo III adjunto en esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Los ayuntamientos deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que un ayuntamiento sea beneficiario de más de una subvención, deberá presentar una justificación por cada una de las ferias realizadas

El pago se hará efectivo previa justificación de gastos, que deberá estar compuesta por los siguientes documentos:

- Un certificado del secretario /a Interventor/a, siguiendo el modelo del anexo IV de justificación, que incluya los siguientes aspectos:

1. Relación clasificada de los gastos desglosados
2. Que se ha destinado la subvención a la finalidad a la que fue concedida
3. Que para la realización de la inversión subvencionada se han reconocido obligaciones y pagos por importe de la subvención
4. El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social
5. No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad. En el caso de que se hayan percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de los mismos.

- Un balance de ingresos y gastos

- Una memoria final detallada firmada por el secretario que explique todas las actividades realizadas, especificando en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación y en la que se incluyan:

1. resumen fotográfico de las actividades realizadas durante la celebración de la feria o certamen y cuyos gastos se incluyan en la relación de gastos a justificar, así como de todos los corrales de ganado, maquinas y equipos expuestos o puestos de venta.



2. relación de expositores agroalimentarios indicando su correspondiente registro sanitario. No computará como expositor agroalimentario aquel que no disponga de número de registro sanitario. Además será necesario incluir una muestra fotográfica de cada uno de los stand de los expositores en la feria

3. relación de ganaderías participantes, indicando su correspondiente código de explotación y el número de identificación de cada uno de los animales participantes

4. relación de empresas de maquinaria participantes y de cada una de las máquinas y equipos de trabajo que se exponen. Además será necesario incluir una muestra fotográfica de cada uno de los stand de los expositores en la feria. Si del estudio de esta memoria se observase que no se han cumplido los criterios de participación marcados en el anexo III presentado junto con la solicitud de la subvención, el pago de la subvención se corresponderá con los datos que se recojan en dicha memoria, en el caso de que estos indiquen un grado de participación menor a lo indicado en la solicitud de la subvención.

A su vez será necesario que la justificación de gastos atienda a las siguientes consideraciones:

a) Deberán presentarse las facturas derivadas de todos los gastos; Se presentarán originales o copias compulsadas de las mismas.

b) Los gastos de personal se acreditarán documentalmente mediante certificado del secretario e informe del alcalde, siendo necesario especificar el tipo de trabajo realizado así como el número de horas empleadas. Además será necesario presentar junto con la justificación las nominas de los trabajadores cuyos gastos se imputan.

En ningún caso podrá justificarse con el concepto gastos de personal un importe superior al 50% del importe total justificado

c) Las facturas de gastos de suministros como agua o electricidad deberán ir acompañados de un certificado del secretario que acredite que el consumo de suministros es consecuencia de la celebración de la feria y correspondiente a los días de celebración de la feria

d) Se deberá acreditar la necesidad de la compra, en el caso de la adquisición de materiales no consumibles, mediante certificado del secretario

e) Solo se admitirán facturas correspondientes a actividades y conceptos específicos, correctamente detallados y cuantificados, indicando en cada una de ellas el nombre de la feria a la que se imputa el gasto.

f) En ningún caso se podrá justificar con una única factura el importe total subvencionado

g) No se admitirán facturas de organización, coordinación o gestión de la feria.

h) En lo referente a los gastos de viaje o dietas, será necesario especificar el dinero que se paga por kilómetro realizado y por dieta alimenticia, así como la categoría profesional del ponente.

i) Sólo se admitirán gastos de cartelería o publicidad de la feria, si estos llevan impreso el logotipo de la Diputación de Ávila del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y siempre y cuando se acompañe muestra gráfica de los mismos en la justificación de la subvención.

j) Respecto a los gastos derivados de la realización de ponencias o charlas, se deberá explicar el título de las mismas, y la duración. Y enviar prueba gráfica de dicha actividad

10. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11. - INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

12. - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

ANEXO I

SOLICITUD

D./DOÑA en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de

SOLICITA la concesión de subvención para la realización de las siguientes ferias:

1ª
2ª

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.

- Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones,

En a, de de 2019.

Fdo:

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA. (Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)



ANEXO II

SOLICITUD

D./DOÑA en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la realización de ferias de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario.

En , de de 2.019.

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA. (Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

ANEXO III

SOLICITUD

RELACIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Indique los datos solicitados en función del tipo de feria realizada (ganadera, maquinaria agrícola o agroalimentarias) y respecto a la última edición de la feria. En caso de ser la primera edición, debe indicar los datos de forma estimada.

Indique también el número de ediciones que se ha celebrado la feria

- Ferias ganaderas

Nº de cabezas de ganado participantes:

≥ 25 UGM

< 25 UGM y ≥ 15 UGM

< 15 UGM

Nº de ganaderías participantes:

≥ 6

< 6 y ≥ 3

< 3

Número de ganaderías con código de explotación en la provincia de Ávila

Nº de animales participantes, pertenecientes a una asociación de ganado selecto

≥ 20

< 20 y ≥ 15

< 15

- Ferias de maquinaria agrícola

Nº de máquinas motrices

≥ 6

< 6 y ≥ 3

< 3

Nº de equipos de preparación del suelo, trabajo del suelo, siembra y plantación, aportación de fertilizantes, recolección, mantenimiento, transporte y almacenamiento:

≥ 12

< 6 y ≥ 3

< 3

Nº de empresas representadas:

≥ 6

< 6 y ≥ 3

< 3

Número de empresas participantes con sede en la provincia de Ávila

- Ferias Agroalimentarias:

Nº de empresas agroalimentarias participantes:

≥ 10

< 10 y ≥ 6

< 6

Número de empresas participantes con certificado de alimentos ecológicos

Porcentaje de empresas agroalimentarias sobre el total de empresas participantes:

≥ 90%

< 90% y ≥ 50%

< 50%



Porcentaje de empresas agroalimentarias abulenses sobre el total de empresas participantes:

≥ 60%

< 60% y ≥ 30%

< 30%

- Nº de años de realización de la feria de forma interrumpida

≥ 6

< 6 y ≥ 3

< 3

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN - ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE CARÁCTER AGRÍCOLA, GANADERO Y AGROALIMENTARIO (ANUALIDAD 2019)

D/Dña. Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de
CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención dirigida a Ayuntamientos para la realización de ferias de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Fecha pago	Importe
TOTAL					

A.11.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL. Bases de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Ganado Puro, con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila, 2019. Aprobación (Expte. 1083/2019. Dictamen 20.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente propuesta de acuerdo de la Técnico del Área de Desarrollo Rural (12.02.19) y del dictamen de la Comisión Informativa (20.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el expediente de referencia (1083/2019), expresamente la propuesta de la Técnico del Área de Desarrollo Rural (12.02.19) y el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (20.02.19) para la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y federaciones de ganado puro con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila, fiscalizada de conformidad por la Intervención de Fondos (13.02.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y federaciones de ganado puro con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila, para el año 2019.

SEGUNDO: Aprobar las bases, modelo de solicitud de subvención y modelo de justificación de gastos, que se acompañan, respectivamente, como anexo y anexos I, II, III y IV al presente acuerdo.

TERCERO: Aprobar el presupuesto de esta convocatoria que asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 4190/489.01, del ejercicio 2019.



ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE GANADO PURO CON SEDE O IMPLANTACIÓN DE SUS ASOCIADOS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA (ANUALIDAD 2019).

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones de ganado selecto con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención incrementar la presencia de las citadas asociaciones en los certámenes feriales de carácter ganadero que se celebren en la provincia de Ávila.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos de la provincia de Ávila o por las propias Asociaciones Ganaderas, durante el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2018 y el 15 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos o las propias Asociaciones Ganaderas, en la provincia de Ávila relativos a:

1. Inscripción, alquiler del espacio y del stand, adecuación del espacio de exposición, seguridad, vigilancia de animales, y derechos de participación.
2. Publicaciones relacionadas con la actividad.
3. Gastos de viaje (se entenderán por gastos de viaje, a efectos de la presente convocatoria, el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad a su personal por actuaciones técnicas o de representación), con un límite máximo de 200 € por profesional y por feria.
4. Conferencias o ponencias técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de la Feria, con un límite máximo de 300 € por conferencia o ponencia.
5. Transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objetos de la actuación.
6. Seguros relativos a la participación.
7. Dietas abonadas a los Jurados de los Concursos, con un límite máximo de 200 € por profesional y por feria y un número máximo de 3 profesionales por feria.
8. Asistencia técnica veterinaria.
9. Adquisición de trofeos para su entrega en los concursos organizados al amparo de la feria o certamen ganadero.
10. No se consideraran como gastos subvencionables los gastos derivados de degustaciones o animaciones ofrecidas por la Asociación de ganado durante el transcurso de la feria.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones las asociaciones y federaciones de ganado puro, que estén legalmente constituidas, y realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base tercera de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Que tengan sede o implantación de un mínimo de 3 asociados en la provincia de Ávila.
- Que sus miembros sean productores de ganado de una determinada raza común y la asociación o federación tenga entre sus fines la promoción y defensa de la misma.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 4190/489.01 incluida en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila de 2019, hasta una cuantía total máxima de 30.000 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

En caso de que el cómputo total de las cuantías subvencionables a las diferentes asociaciones supere la cuantía máxima señalada anteriormente, las cuantías subvencionables se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con la cuantía máxima total de 30.000 € asociada a esta Convocatoria.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2019.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la cantidad de 5.100,00 € por solicitante, para todas las ferias realizadas durante el período especificado en la base tercera de esta subvención, con un máximo de 1.700 € por certamen y con un máximo de tres certámenes durante dicho período. El número mínimo de animales inscritos por feria y por asociación para optar a la cuantía máxima de 1700 euros deberá ser de 10. La cuantía máxima de 1.700 euros disminuirá en función del número total de animales inscritos. Correspondiendo un 10% menos por cada cabeza de ganado que reste hasta completar el mínimo de 10. Siendo necesario especificar en la memoria de actividades que acompaña la solicitud el número de animales y de ganaderías con el que se prevé participar en cada una de las ferias por las que se solicita la subvención.



Cuando una Asociación solicite subvención por la participación en una feria y esta le sea concedida. En el caso de que posteriormente la Asociación no presente justificación por la participación en dicha feria, se penalizará con un 10% menos de la cuantía máxima correspondiente por la participación en esa feria, a la Asociación en la siguiente anualidad de esta convocatoria de subvenciones.

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables

7. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1 Distribución de la subvención. Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

Número de ganaderías inscritas en la Asociación con código de explotación en Ávila:

- > 6 - 5 puntos
- ≥ 3 UGM y ≤ 6 - 3 puntos
- < 3 - 0 puntos

Número de animales inscritos en la Asociación pertenecientes a ganaderías con código de explotación en Ávila:

- > 75 - 5 puntos
- ≥ 50 y ≤ 75 - 3 puntos
- < 50 - 0 puntos

Número de ferias ganaderas celebradas en la provincia en las que participó la Asociación durante el año 2019.

- > 3 - 5 puntos
- ≥ 2 y ≤ 3 puntos
- < 2 - 0 puntos

La adjudicación de la cantidad subvencionada por feria se realizará en función del total de los puntos alcanzados según los criterios anteriores, quedando de la siguiente manera:

- ≥ 15 puntos: 1.700 €
- De 11 a 14 puntos : 1.500 €
- De 6 a 10 puntos: 1300 €
- < 6 puntos: 0 €

8. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica, en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud Anexo I de la presente convocatoria.

8.2 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones (Anexo II)
- b) Declaración, expedida por el Presidente de la entidad solicitante, en la que se haga constar si está asociada o integrada en otra asociación, federación u organización de ámbito provincial, autonómico o nacional; así como relación de las asociaciones de cualquier ámbito integradas o asociadas a ella.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la asociación o federación -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del número de socios de la provincia que la integran.
- d) Memoria descriptiva y valorada de las actuaciones a realizar en cada una de las ferias.
- e) Relación de datos sobre la representatividad de la Asociación en Ávila y el grado de participación de la Asociación en las ferias ganaderas celebradas en la provincia de Ávila, correspondiente con el Anexo III

8.3 Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá a la Asociación para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

8.4 Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

9. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 15 de noviembre de 2019, siendo este plazo improrrogable y deberá ser presentada de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica, debiendo realizarse conforme al anexo IV adjunto en esta convocatoria.

La justificación deberá ser presentada de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica.,

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Las Asociaciones deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 28/2003 General Subvenciones.



9.2 Documentación

En el caso de que una Asociación sea beneficiaria de más de una subvención deberá presentar una justificación independiente por cada una de las ferias subvencionadas.

El pago se hará efectivo previa justificación de gastos, que deberá estar compuesta por los siguientes documentos:

- Un certificado del secretario /a de la asociación, que incluya los siguientes aspectos:

1. Relación clasificada de los gastos desglosados

2. Que se ha destinado la subvención a la finalidad a la que fue concedida

3. Que para la realización de la inversión subvencionada se han reconocido obligaciones y pagos por importe de la subvención

4. La asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

5. No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad. En el caso de que se hayan percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de los mismos.

- Un balance de ingresos y gastos

- Una memoria final detallada firmada por el secretario que explique todas las actividades realizadas, especificando en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación y en la que se detalle los siguientes datos:

- descripción de cada una de las ferias a las que se ha acudido, indicando la fecha y lugar de celebración de la misma y especificando el número de animales, indicando a su vez su correspondiente identificación

- relación de ganaderías que han participado en cada feria, indicando su correspondiente código de explotación.

- memoria fotográfica en la que se recojan las fotografías de todas las actividades realizadas y cuyos conceptos figuren en la justificación de gastos.

A su vez será necesario que la justificación de gastos atienda a las siguientes consideraciones:

a) Deberán presentarse facturas o copias compulsadas de las mismas acreditativas del total del gasto realizado, especificando en cada una de ellas el nombre de la feria a la que se imputa el gasto.

b) En ningún caso se podrá justificar con una única factura el importe total subvencionado

c) Solo se admitirán facturas correspondientes a actividades y conceptos específicos, correctamente detalladas y cuantificadas. Siendo necesario que en cada factura figure claramente la feria a la que se imputa el gasto

d) En lo referente a los gastos de viaje o dietas, será necesario especificar el dinero que se paga por kilómetro realizado y por dieta alimenticia y la categoría profesional del beneficiario.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda

11.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

ANEXO I

SOLICITUD

D./DOÑA en calidad de representante de la Asociación de

SOLICITA la concesión de subvención para la participación en las siguientes ferias:

1ª

2ª

3ª

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

o Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.

o Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones,

En a, de de 2019.

Fdo:

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA. (Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)



ANEXO II

SOLICITUD

D./DOÑA, en calidad de Presidente de la Asociación de

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de ganado puro con sede o implantación en la provincia de Ávila.

En , de de 2.019.

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA. (Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

ANEXO III

SOLICITUD

RELACIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Indique los datos solicitados en relación con la representatividad de su Asociación en Ávila y el grado de participación de su Asociación en las ferias ganaderas celebradas en la provincia de Ávila.

Número de ganaderías inscritas en la Asociación con código de explotación en Ávila:

> 6- 5 puntos

≥ 3 y ≤ 6 – 3 puntos

< 3- 0 puntos

Número de animales inscritos en la Asociación pertenecientes a ganaderías con código de explotación en Ávila:

> 75- 5 puntos

≥ 50 y ≤ 75- 3 puntos

< 50- 0 puntos

Número de ferias ganaderas celebradas en la provincia en las que participó la Asociación durante el año 2018.

> 3 – 5 puntos

≥ 2 y ≤ 3 – 3 puntos

< 2- 0 puntos

Fdo:

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA. (Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural).

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN - ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE GANADO PURO CON SEDE O IMPLANTACIÓN DE SUS ASOCIADOS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA (ANUALIDAD 2019)

D/Dña. Secretario/a - Interventor/a de la Asociación

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención para la realización de actuaciones dentro de la convocatoria de las subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones de ganado selecto con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila ejercicio 2019 se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Fecha pago	Importe
TOTAL					

Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pago por importe de €.

Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para ella misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente en a, de de 2019.

Vº Bº

El/La Presidente/a El/La Secretario/a

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA. (Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)



A.12.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. ÁREA DE DESARROLLO RURAL. Convocatoria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia incluidos en el Plan de Empleo Estatal para zonas rurales deprimidas (materiales) (P.E.E.Z.R.D) del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), para 2018/2019. Aprobación (Expte. 1451/2019. Dictamen 20.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente propuesta de acuerdo del Técnico del Área de Desarrollo Rural (20.02.19) y del dictamen de la Comisión Informativa (20.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el expediente de referencia (1451/2019), expresamente la propuesta del Técnico del Área de Desarrollo Rural (20.02.19) y el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (20.02.19) para la aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia, incluidos en el Plan de Empleo Estatal, para zonas rurales deprimidas, anualidad 2018-2019, fiscalizada de conformidad por la Intervención de Fondos (20.02.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos, incluidos en el Plan de Empleo Estatal, para zonas rurales deprimidas, anualidad 2018/2019, así como los modelos de solicitud, justificación y memoria que se incluyen, respectivamente, como anexo y anexos I, II y III al presente acuerdo.*

SEGUNDO: *Aprobar el presupuesto de esta convocatoria que asciende a la cantidad de ciento noventa mil euros (190.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 2410/762.00, del ejercicio 2019.*

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA INCLUIDOS EN EL PLAN DE EMPLEO ESTATAL PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES) (P.E.E.Z.R.D.) DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE) PARA 2018 / 2019.

BENEFICIARIOS.-

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones, los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, que estén incluidos en el P.E.E.Z.R.D. del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para el ejercicio 2018/2019, relacionados a continuación:

ALDEASECA	LANGA
BARROMAN	LANZAHITA
BERCIAL DE ZAPARDIEL	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES
BERNUY DE ZAPARDIEL	MAMBLAS
EL BOHODÓN	MOMBELTRÁN
CABEZAS DE ALAMBRE	MUÑOSANCHO
CABEZAS DEL POZO	NARROS DE SALDUEÑA
CANDELEDA	NAVA DE AREVALO
CANTIVEROS	PAJARES DE ADAJA
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	PALACIOS DE GODA
CISLA	PAPATRIGO
CONSTANZANA	PEDRO BERNARDO
CUEVAS DEL VALLE	PEDRO RODRÍGUEZ
FLORES DE AVILA	POYALES DEL HOYO
FONTIVEROS	RASUEROS
FUENTE EL SAUZ	SAN ESTEBAN DEL VALLE



GAVILANES	SAN VICENTE DE AREVALO
GUISANDO	SINLABAJOS
HERNANSANCHO	TIÑOSILLOS
HORCAJO DE LAS TORRES	VILLAREJO DEL VALLE
EL HORNILLO	

OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos antes mencionados, para cubrir los gastos de material, herramientas, accesorios y E.P.I.S. necesarios para llevar a cabo los proyectos aprobados por la Comisión Provincial de Seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El importe total de las ayudas que se concedan, no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 2410762.00, que ascenderá a la cantidad de ciento noventa mil euros (190.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES.-

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que facilitará a los Ayuntamientos. Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

NORMAS QUE RIGEN ESTA LINEA DE SUBVENCIONES.-

Todos los Ayuntamientos beneficiarios recibirán una cantidad fija, resultado de la división del 50 % de la subvención (95.000,00 €), entre las Entidades solicitantes.

Cada Ayuntamiento recibirá una cantidad variable correspondiente al número de trabajadores incluidos en dicho plan, resultante de la división del 50 % de la subvención, entre el número total de trabajadores del programa y multiplicado por el número de trabajadores de cada uno de los Municipios.

Serán objeto de subvención los gastos ocasionados en materiales, herramientas, accesorios y E.P.I.S., necesarios para la realización de las obras municipales aprobadas por la Comisión Provincial de Seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila.

La presentación de la documentación justificativa por los Ayuntamientos, se realizará con anterioridad al 30 de Junio de 2019, siendo este plazo improrrogable.

En cuanto a las facturas justificativas de los gastos realizados, los Ayuntamientos deberán presentar fotocopia compulsada de las mismas, teniendo en cuenta que aunque la duración del Plan es de 1 de Diciembre de 2018 a 28 de Febrero de 2019, se admitirán facturas expedidas desde el día 1 de Noviembre de 2018 hasta el 30 de Abril de 2019, correspondientes a los gastos incluidos en el mencionado Plan.

INSTRUCCIÓN.-

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN.-

La convocatoria se resolverá por el Presidente en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÓRGANO COMPETENTE.-

El Presidente de la Diputación es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

La presentación de la documentación justificativa por los Ayuntamientos, se realizará con anterioridad al 30 de Junio de 2019, siendo este plazo improrrogable.

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto. (ANEXOS II Y III) Los Ayuntamientos, que en todo caso, deberán cumplir lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Certificado del Secretario/a Interventor/a (Anexo II) que incluya:

a.- Relación clasificada de los gastos desglosados.

b.- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

c.- Que para la realización de la inversión subvencionada, se han reconocido obligaciones y pagos por importe de la



subvención.

d. - El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

e. - No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad. En el caso de que haya percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.

2. - Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada (Anexo III).

La misma indicará los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación.

3. - Balance de ingresos y gastos.

4. - Copia compulsada de las facturas.

Acreditativas del gasto subvencionado, en las que figuren desglosados todos los conceptos.

5. - Acreditación del pago. -

Mediante resguardo bancario.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de Junio de 2019, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Deberá realizarse de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, conforme a los anexos facilitados a los Ayuntamientos para esta convocatoria.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES.-

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de al cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2016.

PLAN DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES)

ANEXO I

SOLICITUD

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

MUNICIPIO SOLICITANTE

C.I.F.	AYUNTAMIENTO		
Nº Habitantes	Domicilio	C.P.	
Tfno./Fax.	Email		

II. - ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

III. - DECLARACIONES (Marcar con una X)

☐	Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social.
☐	Que los datos que se indican en la presente solicitud, así como en los documentos que se acompañan son ciertos y veraces.
☐	Que no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apart. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En razón de lo expuesto,



SOLICITO: Ayuda económica con cargo a las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para actuaciones dentro del Plan de Fomento de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas (MATERIALES) anualidad _____.

En _____, a ____ de _____ de _____
EL/LA ALCALDE/SA,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

PLAN DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES)

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

CERTIFICADO PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES E ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña. _____ Secretario/Interventor/a del Ayuntamiento de _____
Provincia de Ávila,

CERTIFICO:

* Que con cargo a la subvención para la realización de actuaciones dentro del Plan de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas (MATERIALES), se han realizado las siguientes inversiones:

Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha factura	Fecha pago factura	Importe
					TOTAL	

* Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pago por importe de _____ €.

* Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

* Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

* Que no se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

* Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido el presente en _____ a __ de _____ de 20 __.

VºBº

El/La Alcalde/sa El/La Secretario/a Interventor/a

Fdo.- _____ Fdo.- _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

PLAN DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES)

ANUALIDAD _____

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN - MEMORIA JUSTIFICATIVA

Descripción de la inversión realizada y resultados obtenidos

En _____ a ____ de _____ de _____

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.- _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.



PLAN DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES)
BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS

Ayuntamiento de	
Obra o proyecto	

INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE

GASTOS		
CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

Y para que conste, expido el presente en a de de
El/la Secretario/a Interventor/a
Fdo.-

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Devolución de la fianza constituida por Integración y limpieza LINTE, Centro Especial de Empleo, S.L., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato de Servicios consistente en el mantenimiento de los jardines y zonas verdes del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”. Autorización (Expte. 1909/2014. Resolución 06.02.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (06.02.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución (cancelación aval) de la fianza depositada en valores (22.12.14) en la Caja de esta Diputación por INTEGRACIÓN Y LIMPIEZA LINTE, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. (CIF B47634530), por importe de 1.549,45 euros, para responder de las obligaciones derivadas del *Contrato de Servicios consistente en el mantenimiento de los jardines y zonas verdes del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”* (contrato formalizado el día 16 de enero de 2015).

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.2.- Devolución de la fianza constituida por ENERCOLUZ ENERGÍA, S.L., para responder de las obligaciones derivadas del contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila. Autorización (Expte. 11073/2016. Resolución 08.02.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.02.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución de la fianza depositada en metálico (17.03.17) en la Caja de esta Diputación por ENERCOLUZ ENERGÍA, S.L. (B40178550), por importe de 7.478,69 euros, para responder de las obligaciones derivadas del



contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila (formalizado el 22 de marzo de 2017).

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.3.- Contrato de la obra: “Remodelación del Pabellón 2 (planta baja y primera) y pabellón 3 del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”. Adjudicación (Expte. 7232/2018. Resolución 08.02.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.02.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de la obra: “Remodelación del Pabellón 2 (planta baja y primera) y pabellón 3 del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, a ONSAZE INFRAESTRUCTURAS, S.L. (CIF.-B85577591) por el precio de 256.720,72 euros (sin IVA) y 53.911,35 euros de IVA (21%) (Total.- 310.632,07 euros, IVA incluido), ya que es la oferta mejor en relación calidad-precio pues es la que más puntuación ha obtenido (99.57 puntos/100 puntos) en la valoración de los criterios y que no está incurso en valor anormal o desproporcionada.

Igualmente, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 933-63205 del Presupuesto General de la Corporación en vigor; y se delega en el Vicepresidente Primero de la Corporación para que realice todos los actos que se lleven a cabo en ejecución de la presente Resolución, incluida la formalización del contrato.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.4.- Escritura de compraventa de una acción de la Sociedad “Empresa de transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)” otorgada por la Administración General del estado, Dirección General del Patrimonio del Estado, a favor de la Diputación Provincial de Ávila. Formalización 31.01.19 (Expte. 6442/2018).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización de la escritura, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid (31.01.19), para la compraventa de una acción (nº 2.943) de la Sociedad “Empresa de transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)” otorgada por la administración General del estado, Dirección General del Patrimonio del Estado, a favor de la Diputación Provincial de Ávila, por importe de 8.039 euros.

Se procederá a su alta en el Inventario de Bienes de la Corporación (epígrafe 4.A “Valores mobiliarios”).

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.5.- Rectificación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en el mantenimiento de los jardines y zonas verdes del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina. (Expte. 119/2019. Resolución 13.02.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.02.19) por la que se rectifica



el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en el mantenimiento de los jardines y zonas verdes del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, incorporando un anexo (VI) al Pliego, el que se recoge a continuación.

En consecuencia se procederá a la publicación de un nuevo de anuncio de licitación con nuevos plazos, debiendo comunicarse a las empresas que han presentado oferta que deben retirarla o manifestar que la mantienen para esta licitación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO VI

Trabajador	Antigüedad	Categoría	Contrato	% jornada
1	13/04/2015	Oficial 1º varios	401	100
1	23/09/2015	Oficial especialista	401	100
1	30/07/2018	Operario	510	51,28

B.6.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2019. Aprobación bases y gasto (Expte. 1020/2019. Resolución 18.02.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.02.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2019.

Igualmente, se aprueba el gasto de la presente convocatoria que asciende a la cantidad de un millón trescientos treinta y tres mil seiscientos treinta y dos euros con cincuenta céntimos (1.333.632,50 €), ello con cargo a la partida nº 2410/46200 del presupuesto ordinario, ejercicio 2019; los modelos de solicitud de subvención para acogerse a esta convocatoria y el modelo de justificación de los gastos producidos.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.7.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019 a la Asociación de la Industria Agroalimentaria de Castilla y León para la organización del I Congreso de la Industria Agroalimentaria de Castilla y León. Formalización 12.02.19 (Expte. 344/2019).

La Presidencia da cuenta de la formalización (12.02.19) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la diputación provincial de Ávila para el ejercicio 2019 a la Asociación de la industria agroalimentaria de Castilla y León para la organización del Ier congreso de la Industria Agroalimentaria de Castilla y León; Convenio aprobado por esta Junta en sesión celebrada el pasado 28 de enero.



El texto del mismo se incorpora como anexo al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

"MANIFIESTAN

1: Que la Asociación de la Industria Agroalimentaria de Castilla y León, en adelante Vitartis, tiene la necesidad de realizar el I Congreso de la Industria Agroalimentaria de Castilla y León en Ávila.

2: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

3: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018 recoge un crédito nominativo, por importe de 50.000 € destinado a la organización del I Congreso de la Industria Agroalimentaria de Castilla y León en la aplicación presupuestaria 3410/480.08

4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor de la Asociación de la Industria Agroalimentaria por un importe de 50.000 euros para la organización del I Congreso de la Industria Agroalimentaria de Castilla y León

SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONVENIO:

Constituye la finalidad de esta subvención apoyar a las empresas agroalimentarias de la provincia de Ávila, posicionando el sector a nivel regional.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados a la organización y celebración del I Congreso de la Industria Agroalimentaria que se celebrará en Ávila durante los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2019, ambos inclusive.

Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la organización y celebración del I Congreso de la Industria Agroalimentaria relativos a:

1. Servicios de montaje, decoración y adecuación del espacio de celebración del Congreso
2. Publicaciones relacionadas con la actividad.
3. Conferencias o ponencias técnicas desarrolladas durante la celebración del Congreso.
4. Gastos del personal para conducir el Congreso o que actúe como Maestro de Ceremonias
5. Servicio de azafatas
6. Gastos derivados de la gestión integral del Congreso
7. Desarrollo y gestión de plataforma web para la gestión del Congreso
8. Seguros relativos a la celebración del Congreso.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los derivados de degustaciones, comidas o alojamiento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar con anterioridad al 30 de junio de 2019, al área de Agricultura, ganadería y Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la presentación de una Memoria Justificativa debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
5. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas.
6. Justificante de pago de las facturas del gasto subvencionado.
7. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 euros)

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019 en los términos que determine



el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la pérdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

f) Además deberá aportar las siguientes contraprestaciones:

- El logotipo de la Diputación de Ávila, como patrocinador principal, tendrá presencia destacada y se incluirá en todos los soportes digitales y gráficos del Congreso.

- Integración de logotipo en:

- Programa del Congreso
- Página web
- Entradas
- Pantallas durante la celebración del Congreso, cortinillas de previas de presentación.
- Espacio principal en Centro de Congresos, ocupando los dos miradores principales, con superficies aproximadas 46 y 27m2 de superficie.

Posibilidad de integración de Información comercial y/o promocional en welcome pack para los asistentes.

- Inscripciones sin coste

- Todos los servicios de restauración serán contratados en Ávila. A estos proveedores se les solicitará que incluyan productos adheridos a Ávila Auténtica y se realizará una minuta indicando los platos que conforman el menú y destacando los productos de Ávila utilizados.

- La Diputación de Ávila dispondrá de un espacio suficiente y adecuado para implantar un stand de Ávila Auténtica y otro de Ávila te toca.

El presidente de la Diputación de Ávila participará en la inauguración y la clausura del congreso

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de 50.000 € para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 3410/480.08 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad de la actividad objeto de subvención.

Forma de pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción. Explicativa del gasto. En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de septiembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Vitartis, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses

SEPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN



El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal. Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado. En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE